



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-084

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes técnico y jurídico contenidos en el oficio Nro. GADDMQ-SECU-2020-1105-O, de 7 de octubre de 2020, de la Secretaría de Cultura.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuibles;

Que, según el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el art. 233 *ibídem*, determina que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con los art. 266 y 264, núms. 1, 2 y 7 de la Constitución, son competencias de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos: (i) regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; (ii) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, (iii) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 del COOTAD, establecen que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);

Que, de conformidad con las letras b y f del art. 90 del COOTAD, le corresponde al Alcalde Metropolitano, ejercer la facultad ejecutiva del

J.

gobierno del distrito metropolitano autónomo y delegar sus atribuciones y deberes a, entre otros, funcionarios del respectivo gobierno autónomo descentralizado;

Que, el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

Que, según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que pueda operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 ibídem;

Que, los arts. 418 y 434 del COOTAD, se refieren a los bienes los bienes afectados al servicio público y prevén un pago por su uso excepcional;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en el art. IV.6.49, se refiere en concreto a los bienes municipales en término similares a los previstos en los arts. 415, 417 y 418 del COOTAD;

Que, la resolución Nro. A-015, de 6 de Julio del 2016, expidió la declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales. Los arts. 5 y 6 de ésta resolución, prevén las instituciones que componen la Red Metropolitana de Cultura, que se encuentran bajo la Secretaría de Cultura;

Que, por medio de la resolución Nro. A-061, de 14 de septiembre de 2020, se emitieron disposiciones en relación asuntos de arrendamiento de bienes de propiedad del GAD DMQ; y,

Que, es conveniente que la Secretaría de Cultura, adopte directamente las acciones y decisiones respecto a la ocupación temporal de los bienes inmuebles que conformar la Red Metropolitana de Cultura.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución de la República; 89 y 90 letra t, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Art. único.- Incorpórese como disposición general segunda a la resolución Nro. A-015, de 6 de julio de 2016, el siguiente texto:

7



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

«**Disposición General Segunda.**- El Secretario de Cultura, sin perjuicio de las delegaciones constantes en la resolución Nro. A-061, de 14 de septiembre de 2020, será responsable de la gestión y administración de los bienes inmuebles que hacen parte de las instituciones que conforman la Red Metropolitana de Cultura. A tal efecto, se delega al Secretario de Cultura:

- (a) La suscripción de los contratos civiles para el uso temporal de estos bienes. En consecuencia, está facultado y obligado a obtener los permisos y habilitaciones previstas en el régimen jurídico aplicable, con la oportunidad correspondiente; y,
- (b) Generar los criterios objetivos para el establecimiento de los valores correspondientes para dicho uso de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Sin perjuicio de la responsabilidad, administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, los servidores que ejecuten esta resolución responderán por sus actuaciones ante la autoridad delegante.»

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 24 de noviembre de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO